

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Para contadores de 1/2 pulgada	270 ptas./bimestre
Para contadores de 3/4 pulgada	1.500 ptas./bimestre
Para contadores de más de 3/4 pulgada	4.800 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 30 m ³ bimestre	16,50 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ bimestre	55,00 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 100 m ³ bimestre	175,00 ptas./m ³
Más de 100 m ³ en adelante bimestre	250,00 ptas./m ³
50% bonificación para pensionistas y necesitados	
Consumo industrial:	
Hasta 60 m ³ bimestre	23 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 75 m ³ bimestre	70 ptas./m ³
Más de 75 m ³ en adelante bimestre	155 ptas./m ³
Otros usos:	
Hasta 30 m ³ bimestre	30 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante bimestre	100 ptas./m ³
Consumo Oficial:	
Todo consumo	60 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de julio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se modifica el plazo de presentación de trabajos que concurren a la convocatoria de premios a trabajos estadísticos.

El Instituto de Estadística de Andalucía, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del Organismo Autónomo de 3 de marzo de 1995 (publicada en el BOJA de 9 de marzo de 1995) ha convocado premios a trabajos estadísticos a fin de incentivar el uso de la información estadística que se encuentra en la Red Informática Científica de Andalucía (RICA).

En la mencionada Resolución se ha establecido, inicialmente, como fecha límite para la finalización y presentación de los trabajos que concurren a la citada Convocatoria (art. 4) el próximo día 29 de septiembre de 1995.

Teniendo en cuenta que la convocatoria de premios va destinada a profesores e investigadores y a grupos de alumnos y la naturaleza y probable amplitud de los trabajos, se ha considerado conveniente ampliar el plazo de presentación de los mismos hasta el día 29 de diciembre de 1995.

De esta forma, se facilita a los participantes en la convocatoria la posibilidad de profundizar en el objeto de su investigación, hecho que redundará en la mejora, tanto cuantitativa como cualitativamente, de los trabajos que se presenten.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas

RESUELVO

Primero y único. Ampliar el plazo de presentación de trabajos estadísticos que opten a los premios convocados por el Instituto de Estadística de Andalucía mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 1995 el día 29 de diciembre de 1995.

Sevilla, 17 de julio de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de julio de 1995, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.: El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Sevilla, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, reconocido por la propia Administración mediante la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, como ocurre en los casos de Carmona, Ecija, Lebrija, Osuna, Sevilla, o bien mediante incoación del expediente para dicho reconocimiento, caso de Utrera.

Otras circunstancias, recogidas en el artículo segundo del Decreto 238/85, son el bajo nivel de renta e índice de desempleo de la población, por lo que se hace aconsejable la intervención de la Administración Autónoma en estos Municipios, con objeto de aportar las ayudas financieras y técnicas que solucionen el problema de alojamiento de estas capas sociales más desfavorecidas, principales destinatarias de este programa.

En virtud de esta normativa y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de estos Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se designan para el programa anual de 1996, en la provincia de Sevilla los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alanís, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Bénacazón, Camas, La Campana, Carmona, El Cuervo, Dos Hermanas, Ecija, Gilena, Guillena, Herrera, Huévar, Lebrija, Lora del Río, Los Moláres, Morón de la Frontera, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Paradas, Peñaflo, El Rubio,

Salteras, Santiponce, El Saucejo, Sevilla, Umbrete, Utrera, Villafranco del Guadalquivir, Villamanrique de la Condesa, El Viso del Alcor.

La Rinconada: En el núcleo de La Rinconada:

a) Área conformada sobre el eje Avda. de la Constitución (Ctra. Sevilla-Cazalla) conteniendo las calles Triana, La Caldera, Vicente Aleixandre, Pablo Neruda, Juan de Rivera, Herrera Cortés, Virgen de la Salud y Virgen del Rosario.

b) Área definida por las calles Manuel de Rodas, Virgen del Amparo, Veracruz y Justo Monteseirín. Contiene las calles Pureza, Alvarez Quintero y Virgen de las Nieves.

En el núcleo de San José de la Rinconada:

c) Barriada Almonázar.

d) Área comprendida entre las calles Carretera Bética, Trasera de Santiago, Murcia, Los Carteros y Málaga.

e) Área comprendida entre las calles Carretera Bética, Málaga, Cultura, Batalla de Lepanto y Andalucía hasta la calle San Juan.

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88, para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 12 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de julio de 1995, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Campovicar de Puebla de Vicar, Vicar (Almería), para el producto hortalizas en general.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos, 1101/1986, de 6 de Junio (B.O.E. Nº 139/11-06-86), y 652/1991, de 22 de Abril (B.O.E. Nº 99/25-04-91), y el Decreto 220/1994, de 6 de Septiembre (B.O.J.A. Nº 142/10-09-94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

PRIMERO.- Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza "CAMPOVICAR" de Puebla de Vicar, Vicar (Almería),

con domicilio en Carretera N-340, km 94'7, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto HORTALIZAS EN GENERAL de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de Mayo, así como los

Reales Decretos 1101/1986, de 6 de Junio y 509/1992, de 14 de Mayo (BOE Nº 123/22-05-92), que regulan esta clase de Organizaciones.

SEGUNDO.- El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de la provincia de Almería.

TERCERO.- La concesión de ayudas a que se refiere el Artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho Artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

CUARTO.- Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 17 de julio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 17 de julio de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza del Campo Arahalense de El Arahal (Sevilla), como agrupación de productores agrarios para el sector de aceituna de mesa.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de Marzo (BOE Nº 80/2-04-88) y el Decreto 220/1994, de 6 de Septiembre (BOJA Nº 142/10-09-94), de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Reconocer a la "SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DEL CAMPO ARAHALENSE" de El Arahal (Sevilla), con domicilio en Ctra. de El Coronil s/n, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de Junio, 2224/1986, de 14 de Julio, 1760/1987, de 15 de Junio y 1332/1992, de 18 de Mayo, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de Enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de Marzo, y la orden de 30 de junio de 1993 (BOE Nº 171/19-07-93), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que regulan esta clase de Agrupaciones.

SEGUNDO.- Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceituna de Mesa, de los códigos de la Nomenclatura Combinada especificados en los Reglamentos correspondientes.